



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OBEDECE AL ART. 10
 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional
Nº -2007-Gobierno Regional del Callao/GGR
011

Callao, **15 FEB. 2007**

VISTOS:

La Carta N° 006-2007- C.V.CH. recepcionada por el Gobierno Regional del Callao con fecha 05 de Febrero de 2007, emitida por el Consorcio Victor Chavez en su calidad de Supervisor , el Informe N° 030-2007-GRC/ GRI-OC-PSMH de fecha 13 de Febrero de 2007, emitido por la Coordinadora de Obra ; el Memorandum N° 107 -2007-GRC/ GRI emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura de fecha 15 de Febrero de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° 0023-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 06 de Diciembre de 2006, suscrito con el CONSORCIO JUAN PABLO II-GRC (integrado por Ibeco Contratistas Generales S.A., Chavin de Huantar E.I.R.L., Inversiones Construmarz E.I.R.L. y Amerika Promaser S.R.L) , con un valor ascendente a S/3'030,749.36 (TRES MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 36/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV , bajo la modalidad de suma alzada; se contrato la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ORGANIZACIÓN VECINAL JUAN PABLO II- CALLAO" , con un plazo de ejecución de noventa (90) días naturales;

Que, mediante Carta Notarial N° 0035-2007/ Consorcio JP II-GRC , recepcionada por el Supervisor con fecha 31.01.2007 el Contratista solicita una Ampliación de Plazo de 30 días, por según aduce, haberse producido una Causal Abierta , toda vez que se efectuó consultas a la Entidad , habiendo transcurrido un lapso de tiempo de 30 días desde la consulta via cuaderno de obra hasta su absolución;

Que, mediante Carta N° 006-2007-C.V.Ch de fecha 01 de febrero de 2007, recepcionada por la Entidad el 05 de febrero de 2007, la Supervisión de la obra: Consorcio Victor Chavez, informa que el Contratista CONSORCIO JUAN PABLO II-GRC mediante Carta N° 0035-2007/Consorcio JP II-GRC recepcionada por la supervisión el 31 de enero de 2007, presenta su solicitud de ampliación de plazo por 30 (Treinta) días calendario por causal abierta. Asimismo la Supervisión adjunta su Informe con la Carta N° 006-2007-C.V.Ch indicando que no es clara la causal invocada por el contratista para la solicitud de ampliación de plazo por lo que de lo remitido se ha procedido a formular dos interpretaciones de la causal como sustento. La primera interpretación de la causal sería demora en la respuesta a consultas planteadas en cuaderno de obra, la segunda interpretación sería la rotura de tuberías constituyen eventos fortuitos o fuerza mayor que modifiquen el calendario contractual. Ante la primera interpretación la supervisión concluye que el contratista no ha planteado ninguna consulta en sus anotaciones del 28 y 29 de diciembre de 2006 sino que ha cuestionado el proyecto y pidió el cambio del mismo, por tanto no hay demora en absolver una consulta que jamás fue planteada y por lo tanto no procede reconocer ampliación de plazo por esta causal. Bajo la segunda interpretación, considerando que la causal fuera la rotura de tuberías, la supervisión indica que el contratista solicita a Sedapal efectuar el cambio de tuberías, Sedapal en su Carta N° 114-2007-EOMR-Ca del 23 de enero de 2007 da respuesta al contratista



ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trámite Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

indicando que las roturas se producen por el uso de equipo pesado por lo que deben proteger dichas tuberías y utilizar maquinaria más liviana, lo que concuerda con las recomendaciones hechas en cuaderno de obra, lo que no permite reconocer una ampliación de plazo por esta causal, considerando que además los trabajos de excavaciones han continuado, es decir no ha habido paralización de la obra, en todo caso la afectación por las roturas de tubería ha sido parcial y han tenido menor incidencia en el cronograma de ejecución pues siempre ha tenido frentes disponibles de trabajo, prueba de ello es que casi la totalidad de las calles presentan avance de excavación. Por lo expuesto, la supervisión señala que en la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista, no se han indicado con claridad las causales invocadas y luego del análisis e interpretación dadas por la supervisión que determina dos causales, se pronuncia que no corresponde otorgar ampliación de plazo por las mismas;

Que, mediante el Informe N° 030-2007-GRC/ GRI-OC-PSMH la profesional Coordinadora de Obra manifiesta su conformidad con el pronunciamiento de la SUPERVISION, indicando QUE NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 30 días solicitada por el Contratista CONSORCIO JUAN PABLO II-GRC, toda vez que las consultas fueron elevadas a la Entidad fuera del plazo, además no afectó el calendario de avance de obra ;

Que, en virtud a las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-Gobierno Regional del Callao de fecha 26 de Enero de 2007, y en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO/CR, contando con las visaciones de las Gerencias de Infraestructura y Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Declarar improcedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista CONSORCIO JUAN PABLO II-GRC para la Ejecución de Obra "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ORGANIZACIÓN VECINAL JUAN PABLO II- CALLAO", por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TOROYA
GERENTE GENERAL REGIONAL